



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL RURALISMO

- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-006) y El Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental (SEMARNAT 04-007).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte de **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros. Consta de 04 versiones públicas cantidad reportada por el período del 1° trimestre del 01 de enero del 2021 al 31 de marzo del 2021.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales:**

C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 33-B, 35 y 36 de la Ley General del Poder Judicial de la Federación, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- VI. **Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:** **ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE**, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COVRE



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/DD-0154/09/20

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

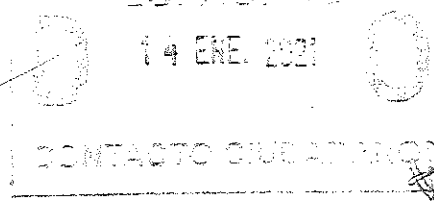
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0003/2021

Hermosillo, Sonora a 7 de enero del 2021

EJIDO LA ADUANA

C. Ismael Humberto García Pacheco
Secretario mesa directiva

Se autoriza a Lic. Ismael Rivera Castañeda
E-mail: [REDACTED]



ASUNTO: NO requiere autorización previa
en materia de impacto ambiental.

Con relación a su escrito S/N, mediante el cual solicita lo siguiente:

"... De acuerdo al reglamento... a) Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras que no requieran autorización en materia de impacto ambiental en los términos del presente artículo, siembre que se lleven a cabo por las comunidades asentadas en el área y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento, el decreto y el programa de manejo respectivos.... Por lo que suscribimos el presente documento en nuestro carácter de Secretario, Tesorera y Presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido de La Aduana, con el debido respeto comparecemos ante usted: Para dar aviso en relación a la autorización de la rehabilitación de los caminos que se aprobó mediante oficio DS-SG-UGA-IA-0342-17 con fecha del 03 de mayo del 2017 al respecto se informa que se llevará a cabo dicha rehabilitación de manera manual (con pico y pala) y con un pequeño tractor de oruga Caterpillar d4. Los caminos que pretendemos rehabilitar se encuentran dentro de nuestro Ejido de La Aduana. Es importante mencionar que en este caso las obras serán de rehabilitación y mantenimiento, toda vez que ya existen y se requiere rehabilitar. No se omite manifestar que no se realizarán desmontes, y se tendrá cuidado no afectar a la fauna del lugar y/o que llegasen a presentarse en el sitio conscientes de que la conservación de los recursos naturales son importantes para nosotros como ejidatarios, por ello siempre tenemos en consideración la protección y conservación de los recursos naturales..."

Se anexa a la petición oficios:

No. DS-SG-UGA-IA-0342-17 de fecha 03 de mayo del 2017 derivado del folio No. SON/2017-0000612.

Primera y segunda convocatoria para asamblea del Ejido La Aduana de fecha 25 de julio del 2019 y 04 de agosto del 2019.

Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido "La Aduana" municipio de Álamos, Sonora de fecha 17 de agosto del 2019. Documentación varia.

Una vez analizado su escrito de referencia, la documentación adjunta y retomando lo vertido en oficio No. DS-SG-UGA-IA-0342-17 fechado el 03 de mayo del 2017: "la autorización de la rehabilitación de los caminos y veredas, con pico, pala y carrucha, que ya existen dentro de nuestro ejido que son 4.0 km lineales de caminos y 6.3 km lineales de veredas aproximadamente; el camino principal tiene un ancho de 4m, caminos secundarios 1.5 m y las veredas 1 m aproximadamente, ya que es importante para los ejidatarios habilitar dichas veredas y caminos preexistentes para tener acceso a nuestros predios y una mejor vigilancia de nuestros lotes y ganado. Ya que nuestro Ejido se encuentra en la Subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre y Acuática Sierra de Álamos y Río Cuchujaquí, como lo establece en el Programa de Manejo. Esta actividad no se contrapone al Programa de Manejo porque una de las actividades permitidas es la apertura y mantenimiento de brechas y caminos. Cabe mencionar que en este caso la actividad sería de mantenimiento. No se omite manifestar que no se realizarán desmontes y teniendo consideración la protección y conservación de los recursos naturales."

De lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Artículo 5 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece en su inciso S) OBRAS EN ÁREAS NATURALES



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/DD-0154/09/20

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0003/2021

Hermosillo, Sonora a 7 de enero del 2021

PROTEGIDAS: que se requiere de autorización previa en materia de impacto ambiental de la Secretaría, cualquier tipo de obra o instalación dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, con excepción de:

- a) Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras que no requieran autorización en materia de impacto ambiental en los términos del presente artículo, siempre que se lleven a cabo por las comunidades asentadas en el área y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento, el decreto y el programa de manejo respectivos;
- b) Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las áreas naturales protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente.

Por lo que con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación determina que las actividades de rehabilitación de caminos y veredas, por miembros de la comunidad del Ejido La Aduana, con el objeto de dar mantenimiento para tener acceso a sus predios y tener una mejor vigilancia de sus predios y ganado, de acuerdo a lo manifestado y de que no omite manifestar que no se realizarán desmontes y se tendrá en consideración la protección y conservación de los recursos naturales; **NO requieren de autorización previa en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**, para la realización de las actividades propuestas.

Este documento trata únicamente lo relacionado, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que la presente ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante **cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe**, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

No omito manifestarle, que el presente documento no le exime de los demás permisos o autorizaciones que se requieren en esta y otras dependencias para la ejecución del proyecto en el ámbito estatal o municipal para la ejecución de las obras citadas, así como dar cumplimiento a lo que establece el Decreto de Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre y Acuática, Sierra de Álamos y Río Cuchujaquí, y su Programa de Manejo, para la ejecución de las obras citadas.

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. DULCE MARÍA VILLARREAL LACARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SCPARN.- Edificio

DMVL/GDGS/EEFB*2021